



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC

CONVOCATORIA DE LA BECA VELÁZQUEZ 2026-2027

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1. El objeto de la convocatoria es establecer las normas que regirán la concesión de una beca para realizar un proyecto artístico en la Casa de Velázquez de Madrid durante el curso 2026-2027.

1.2. La finalidad es secundar económicamente la formación, en la Casa de Velázquez de Madrid, de jóvenes artistas plásticos/as de la Comunidad Valenciana.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016), que se considera base general de la convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley, las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de la normativa de desarrollo complementaria.

También será aplicable el artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

3.1. Esta beca tendrá una duración de un curso académico, desde el momento de la admisión de la persona becario en la Casa de Velázquez hasta el día 31 de julio de 2027, sin posibilidad de prórroga.

3.2. La beca Velázquez se dotará con un importe de 16.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria BP250 33600 48100 'Premios, becas, pensiones de estudio e investigación' del presupuesto de 2026 y 2027. El importe de la beca estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

3.3. La concesión de esta beca se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.



3.4. El otorgamiento de esta beca es compatible con otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

4.1. Podrán optar a esta beca artistas plásticos/as o visuales mayores de edad, entre 18 y 40 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2026. Se presentarán a título individual; no se aceptará la presentación de colectivos de artistas.

4.2. No se aceptarán propuestas de artistas que hayan participado anteriormente en hasta cinco convocatorias. Tampoco podrán presentarse personas becadas en ediciones anteriores.

4.3. Las personas participantes tienen que acreditar estar empadronadas o tener su residencia en la Comunidad Valenciana al menos con un año de antigüedad.

4.4. No podrán incurrir en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto, la presentación de la solicitud incluye la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de estas prohibiciones y conlleva la autorización a esta Corporación para obtener los datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de València.

5. PUBLICIDAD

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, será publicada en la página web municipal.

6. FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

Las solicitudes se formalizarán por la sede electrónica del Ayuntamiento de València, que dispondrá de un trámite específico habilitado a tal efecto. El plazo de presentación será de 30 días naturales, que contarán desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOP. La presentación de la solicitud comprende la declaración responsable y la autorización a que hace referencia el apartado 4.4.



7. DOCUMENTACIÓN

A la instancia tendrá que adjuntarse la siguiente documentación:

Documentación administrativa

7.1. Copia del DNI o pasaporte, o copia del NIE en el caso de personas no españolas, donde se vea claramente la fecha de nacimiento, a fin de acreditar que la edad de la persona participante está comprendida entre 18 y 40 años.

7.2. Certificado municipal de empadronamiento expedido con posterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València, que acredite la residencia durante al menos un año en un municipio de la Comunitat Valenciana.

En caso de residir en la Comunitat Valenciana al menos durante un año pero no estar empadronada, la persona participante podrá presentar pruebas que certifiquen fehacientemente su residencia durante los doce meses anteriores, que serán valoradas por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico para determinar su validez.

Documentación para la valoración

7.3. Un documento PDF con una 'carta de motivación', donde se resalte las razones que incitan a la persona candidata a presentarse, expresadas en un máximo de 1.200 caracteres.

7.4. Un documento PDF con una 'Memoria y proyecto de investigación', que exprese los trabajos que pretenden realizarse en el marco de la beca, con un máximo de 5.000 caracteres de texto, acompañado de las imágenes que se consideran convenientes, hasta un máximo de 10 MB de tamaño.

7.5. Un 'currículum y trayectoria artística', con copia de los documentos que justifican los méritos alegados y toda clase de documentos (referencia de catálogos, dossieres de prensa, etc.) que resalten la evolución del trabajo de la obra del artista en el tiempo, en un documento PDF de un máximo de 10 MB de tamaño.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOP. En la web municipal se publicará un



listado provisional con las personas admitidas. Estas dispondrán de un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, para subsanar las solicitudes incompletas, aportar la documentación que no se haya presentado correctamente o que no conste tal como describe el apartado 7. Transcurrido el plazo de diez días, se publicará en la misma web el listado definitivo de admitidas.

9. JURADO

9.1. A efectos de la concesión de la beca, la Concejalía de Acción cultural, Patrimonio y Recursos culturales designará un jurado, que estará integrado por:

1. El concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales del Ayuntamiento de València, o persona en quien delego.
2. La directora de la Casa de Velázquez, o persona en quien delegue.
3. La directora del Museo de la Ciudad.
4. La persona ganadora de la beca en la edición inmediatamente anterior.
5. Un/a profesional designado/a por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de València entre personal técnico del departamento, artistas, críticos o críticas de arte, historiadoras/es o investigadoras/es de arte.
6. Un/a profesional designado/a por la Casa de Velázquez entre personal técnico de la institución, artistas, críticos o críticas de arte, historiadoras/es o investigadoras/es de arte.

Actuará como secretario/a, con voz pero sin voto, el secretario general y del Pleno del Ayuntamiento de València o funcionario/a en quien delego.

En caso de empate en las deliberaciones, tendrá voto de calidad el del concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales o de la persona en quien delegue.

Los miembros no vinculados al Ayuntamiento de València o a la Casa de Velázquez serán retribuidos por su trabajo, con cargo a la aplicación presupuestaria BP250 33400 22609.

9.2. Los miembros del jurado actuarán con plena independencia, objetividad e imparcialidad, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Estas obligaciones serán exigibles a todos los integrantes del jurado, con independencia de la institución a la que pertenezcan. Les serán de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015. En caso de concurrir alguna de estas causas, lo comunicarán que al órgano convocante y se abstendrán de intervenir en el procedimiento de valoración.



10. CRITERIOS DE CONCESIÓN

Primera fase: selección de finalistas

10.1. En atención al punto 5 del artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, los aspectos a valorar respecto de la documentación presentada serán:

- a) Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.
- b) Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad, o interés de la actividad o proyecto.
- c) Calidad artística.

10.2. Sobre estos criterios el jurado evaluará en primera instancia la documentación presentada de los puntos 7.3, 7.4 y 7.5, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- a) Carta de motivación, resaltando las razones que incitan la persona candidata a presentarse. Un 20% de la baremación.
- b) Memoria y proyecto de investigación, o si procede, los trabajos que pretenden realizarse en el marco de la beca. Un 60% de la baremación.
- c) Currículum, trayectoria artística y evolución del trabajo de la obra del artista en el tiempo. Un 20% de la baremación.

A fin de que la puntuación de cada miembro del jurado tenga el mismo peso porcentual en la fase de selección de finalistas, al candidato/a de mayor puntuación de cada miembro del jurado se le adjudicarán 100 puntos. El resto de puntuaciones se obtendrá del porcentaje que cada candidata/o presente respecto al de mayor puntuación.

10.3. De entre todas las solicitudes y en virtud de la puntuación conseguida en el punto 10.2, el jurado preseleccionará cuatro trabajos que configurarán los finalistas de la beca Velázquez 2026-2027. En caso de empate en la puntuación, y a criterio del jurado, este podrá seleccionar hasta un máximo de seis trabajos.

Segunda fase: selección de la persona ganadora

10.4. El jurado convocará a las y los artistas finalistas en una fecha y lugar concreto de la ciudad de València, con el fin de realizar una entrevista personalizada y seleccionar a quién se otorga la beca.



10.5. El jurado, teniendo en cuenta las puntuaciones previas y la entrevista, decidirá en esta sesión, por consenso o por mayoría, la persona ganadora, y clasificará a las restantes candidatas en orden de preferencia, para el caso de renuncia o incumplimiento.

10.6. El jurado se reserva el derecho a resolver las circunstancias no previstas en la convocatoria, así como a interpretarlas.

11. CONCESIÓN

11.1. Corresponde al jurado informar de la decisión de la beca, que constará en acta. Corresponde al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico instruir el procedimiento y formular la propuesta de adjudicación de esta beca de acuerdo con el acta emitida por el jurado.

11.2. La propuesta de adjudicación del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, con carácter de inapelable, será elevada a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía según texto refundido de la resolución nº 5, de 18 de junio de 2023 y resolución nº 227, de 7 de noviembre de 2023, de delegaciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. La resolución será motivada y pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. La resolución se publicará en la web municipal.

11.3. Toda la información relativa a esta beca exigida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

11.4. El procedimiento de adjudicación de la beca cumplirá lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

11.5. Así mismo, se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de la beneficiaria. En todo caso, la concesión de la beca se publicará en la página web www.valencia.es.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA



12.1. La persona adjudicataria de la beca tendrá la posibilidad de residir en la Casa de Velázquez de Madrid, que pondrá a su disposición de manera gratuita un taller necesario para su trabajo. La adjudicataria se encargará personalmente de los gastos de transporte y de su instalación a Madrid.

12.2. La persona becaria del Ayuntamiento de València se beneficiará de los mismos derechos, condiciones de trabajo y facilidades que los miembros de la sección artística de la Casa 'Académie de France' a Madrid.

Así mismo, se verá sometida a las mismas obligaciones del resto de miembros de la Casa Velázquez de Madrid, tal como se definen en el reglamento interno del establecimiento. Entre estas obligaciones figura la necesidad de emprender proyectos personales, la participación en exposiciones, encuentros y seminarios organizados para los miembros artísticos.

12.3. Se asociará a la becaria a la exposición que tiene lugar a París todos los años. La Casa de Velázquez se hará cargo de los gastos de viaje y estancia según las modalidades fijadas por esta.

12.4. La persona becaria tiene la obligación de dejar en la Casa Velázquez una obra representativa de su trabajo al final de su residencia y entregar al Ayuntamiento de València otra obra al finalizar su estancia, para que forme parte de su patrimonio artístico.

12.5. El incumplimiento de las obligaciones o de las normas reglamentarias vigentes en la Casa Velázquez podrá determinar la expulsión de la persona becaria, hecho que será comunicado por la Dirección a esta corporación municipal, que después de escuchar a las partes, determinará, si procede, el cese inmediato en el disfrute de la beca.

12.6. La persona becaria formará parte del jurado de la siguiente edición de la Beca Velázquez.

12.7. Después de la finalización de la beca, atendiendo a los resultados obtenidos y previo informe del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, el Ayuntamiento de València podrá ofrecer a la persona becada la posibilidad de realizar una exposición temporal en alguno de los espacios municipales, en que se recojan aspectos relevantes de su línea creativa y donde se integren los trabajos realizados durante la estancia a la Casa de Velázquez. En caso de que se lleve a cabo, se editará un catálogo de la muestra y se remunerará a la artista con hasta 4.000 € por los derechos de exhibición de su obra (IVA incluido).



12.8. La persona becada tendrá la opción de ser seleccionada para exponer su obra en la ciudad de Angers (Le RU - Le Repaire Urbain), dentro del marco de colaboración existente entre esta ciudad y València, por el cual se intercambian exposiciones de artistas valencianos/as y angevinos/as en años alternos. A tal efecto, se hará una propuesta integrada por las ganadoras de las tres últimas ediciones de la Beca y de los tres últimos Premios Senyera, para que las gestoras y gestores culturales de Angers puedan elegir la propuesta que mejor se ajuste a las líneas expositivas.

13. ABONOS Y JUSTIFICACIÓN

13.1. El Ayuntamiento de València efectuará el abono en cuatro pagos de 4.000 €. El referido gasto de 16.000 € se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria BP250 33600 48100 'Premios, becas, pensiones de estudio e investigación' de los presupuestos de los ejercicios 2026 y 2027, según expediente contable XXX. Queda este gasto condicionado al crédito que finalmente se incorpore para su cobertura en el presupuesto municipal de 2027.

13.2. El primer pago de 4.000 euros se efectuará tras del acuerdo de concesión de la beca, previa acreditación de la adjudicataria de encontrarse al corriente en el pago de deudas tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de València.

13.3. El segundo pago de 4.000 euros se efectuará en diciembre de 2026, previa acreditación por la becaria de encontrarse al corriente en el pago de deudas tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de València.

Así mismo, el ayuntamiento pedirá informe en la Casa Velázquez que acreditará el cumplimiento de la persona becaria del punto 12 de la presente convocatoria.

13.4. El tercer pago de 4.000 euros se efectuará en marzo de 2027, previa presentación de un esbozo de la obra que el artista prevé entregar al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que indica el punto 12.4, para su valoración por el personal técnico del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de València, y previo informe de este. En todo caso, la persona becaria tendrá que encontrarse al corriente en el pago de deudas tributarias, frente de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de València.

Así mismo, el Ayuntamiento pedirá informe en la Casa Velázquez que acreditará el cumplimiento de la persona becaria del punto 12 de la presente convocatoria.

13.5. El cuarto pago de 4.000 euros se efectuará al finalizar la estancia, previa entrega de la obra en el Museo de la Ciudad (situado en la plaza del Arzobispo, nº 3) y con el informe favorable del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico que acreditará la



calidad de la obra. En todo caso, la persona becaria deberá estar al corriente en el pago de deudas tributarias, frente de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de València.

Así mismo, en el mes de julio de 2027 el Ayuntamiento pedirá informe en la Casa Velázquez. El informe de la Casa Velázquez comprenderá hasta finales de julio de 2027, fecha de fin de la estancia, y acreditará el cumplimiento de la becaria del punto 12 de la presente convocatoria y concretamente la entrega de las obras previstas en el apartado 12.4.

14. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de estos términos y condiciones.